

# Acuerdo Municipal

N° 53- 2021- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021 Noviembre 30

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre del 2021, trató el tema de las Ciclovías que se vienen ejecutando en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, ello por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa y;

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el año 2020 la Municipalidad Provincial de Arequipa presento a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero el proyecto de la "Implementación del Sistema de Transporte Sostenible no motorizado";

Que, ante ello, representantes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y representantes de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se reunieron con respecto al proyecto de la "Implementación del Sistema de Transporte Sostenible no motorizado" en el año 2020 y así poder verificar in situ las condiciones del mencionado proyecto;

Que, el proyecto fue presentado como "temporal" y su origen y motivación radicaba en las restricciones de desplazamiento vehicular que fueron implementadas por el gobierno central para evitar la propagación del Covid-19;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero hizo conocer a la Municipalidad Provincial de Arequipa sus observaciones y recomendaciones, siendo ellas las siguientes:

- a) La Av. Dolores no cuenta con el ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar de manera adecuada considerando que el ancho de la vía ha sido diseñado para dos carriles y no se tiene mayor holgura en cuanto a dimensiones para un correcto desplazamiento vehicular, ni para el giro. Además, no se está



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

## *Acuerdo Municipal*

*N° 53- 2021- MDJLBYR*

contemplando el paso de vehículos de carga pesada o semi pesada ya que sus dimensiones son mayores.

- b) Se propuso un recorrido alternativo por las urbanizaciones que colindan por la Av. Dolores
- c) En cuanto a la Av. Hartley se incidió sobre el hecho de que esta avenida soporta gran cantidad de flujo vehicular entre vehículos particulares, vehículos de transporte público y de carga mediana y que la implantación de una ciclovía en el carril de subida de esta avenida va a generar una gran congestión vehicular, sin que haya una medida complementaria.
- d) Se propuso trazar otro recorrido como es la utilización de la Avenida Andrés Avelino Cáceres (Av. La Cultura) para que conecte con el ovalo La Estrella, ya que esta Avenida posee un ancho mayor.
- e) Con respecto a la Av. Lambramani, al momento de realizar la inspección se indicó que no existe el ancho suficiente en la vía, ya que solo se tiene un carril por cada sentido y estos a su vez tienen medidas demasiado estrechas por lo que la implantación de la ciclovía en ese lugar no es viable.

Que, en octubre del presente año, la Municipalidad Provincial de Arequipa ha comunicado la ejecución del Proyecto "Implementación del Sistema de Transporte Sostenible no motorizado" el cual no ha recogido ninguna de las sugerencias, ni observaciones realizadas por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la realidad que vivía la ciudad de Arequipa en el momento de la presentación de este proyecto difiere mucho de la realidad actual, ya que a la fecha, se tiene el tránsito vehicular operando con total normalidad a niveles de pre pandemia, lo que conlleva a deducir que las condiciones para la operatividad de ésta ciclovía no se están dando, más aun considerando que este era un proyecto temporal y que obedecía a la duración del estado de emergencia y restricción de movilidad;

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, no ha suscrito documento de aceptación o aprobación del Proyecto que involucra vías importantes de nuestro distrito, por ello es que con el Oficio Nro. 0104-2021-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano se solicitó reconsideren el trazado del proyecto en nuestro distrito, ya que la implantación de este mismo esquema va a generar, aumento de tráfico vehicular constante, malestar en los vecinos y comercios y accidentes de tránsito;

Que, se tiene el Informe N° 160-2021-SGGRD-GM/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, haciendo llegar el Informe Técnico de visita ocular respecto de la ciclovía, precisándose lo siguiente: (i) En el caso de la avenida Dolores esta categorizada como una vía colectora, y son las vías que sirven para llevar el tránsito de las vías locales a las arteriales, siendo considerada como arteriales la avenida de las cuatro vías hasta Simón Bolívar, siendo su función la de permitir el tránsito vehicular, con media y alta fluidez, ello según el PDM. (ii) De acuerdo a la jerarquía y/o categoría de la vía, según el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

# Acuerdo Municipal

## N° 53- 2021- MDJLBYR

Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa – PDM, la sección que le corresponde a una ciclovía es de 30 – 30, dondese define la ubicación de la ciclovía a los costados frente a lotes, no al costado de la berma central, como se ha trazado. (iii) Se aprecia que la ciclovía por definición debe ser segregada (separada o apartada), lo cual no se aprecia de la visita ocular. (iv) La sección de la vía no presenta una sección uniforme, lo que hace que la ciclovía planteada cambie de dirección. (v) Se ha estimado en la parte central del recorrido a la altura de la Urb. Los Naranjos, que para circulación queda 5 metros y para ciclovía 2 metros aproximadamente. Concluyéndose que la implementación de la ciclovía por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa debería corresponder a lo establecido en el PDM, lo cual como se ha observado técnicamente no se ha cumplido;

Que, el Concejo Municipal, luego de conocidos los aspectos técnicos y legales, ha concluido: (i) Que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero no está en contra de las ciclovías, muy por el contrario las alienta y propiciará su viabilidad. (ii) Pero no está de acuerdo con la implementación de ellas sin tener en cuenta los aspectos técnicos que fueron observados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y que obran en el Oficio N° 0104-2021-GDU/MDJLBYR, ya que su implementación como se viene dando va a generar aumento de tráfico vehicular, malestar en los vecinos y comercios y sobre todo accidentes de tránsito. (iii) Asimismo se tiene necesariamente que tener en cuenta el Plan de Desarrollo Metropolitano que ha sido aprobado por la Ordenanza Municipal N° 961 de la Municipalidad Provincial de Arequipa en cuanto a la implementación de las ciclovías y el respeto a dicho marco legal y reglamentario.

Por lo señalado, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 30 de noviembre del 2021, con las facultades que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** de sus miembros, emitió el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en cuanto al Proyecto "Implementación del Sistema de Transporte Sostenible no motorizado"(ciclovías) que viene ejecutando la Municipalidad Provincial de Arequipa, haciendo conocer a la ciudadanía y autoridades correspondientes lo siguiente:

1. **La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero está de acuerdo con la implementación de las ciclovías, pero con criterios técnicos, respeto la seguridad ciudadana y las normas legales vigentes;** por ello alentará y propiciará su ejecución dentro de dicho marco; asimismo su ubicación en zonas adecuadas del distrito, de acuerdo a la reglamentación del PDM (Plan de Desarrollo Metropolitano) y condiciones favorables de seguridad, ello en favor de la población.
2. **La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero no está de acuerdo con la implementación de ciclovías en el distrito sin tener en cuenta los aspectos técnicos adecuados para su implementación;** con ello se evite generar aumento de tráfico vehicular, malestar en los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

# Acuerdo Municipal

## N° 53- 2021- MDJLBYR

vecinos y comercios y sobre todo accidentes de tránsito, de lo cual se deslinda cualquier responsabilidad.


3. La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero exige se tenga en cuenta el Plan de Desarrollo Metropolitano -PDM aprobado por la Ordenanza Municipal N° 961 de la Municipalidad Provincial de Arequipa en cuanto a la implementación de las ciclovías, respetando dicho marco legal y reglamentario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano hacer el seguimiento del Oficio N° 0104-2021-GDU/MDJLBYR y se tenga la respuesta oficial de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Procuraduría Pública Municipal y Sub Gerencia de Imagen Institucional, para su conocimiento y fines consiguientes. Asimismo a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Electrónico Institucional [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

  
ABG. CARLOS A. PEREA BARRERA  
SECRETARIO GENERAL (e)

  
Dr. PAUL RONDON ANDRADE  
ALCALDE

427565